



## AVISO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES  
INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN  
SIDO COLOCADOS

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. DE C.V. POR UN MONTO DE HASTA \$2,000’000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DIVISAS, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 12’000,000 (DOCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SUS MÚLTIPLOS CADA UNO (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO DE LA EMISIÓN (EL “SUPLEMENTO”).

### MONTO DE LA OFERTA

\$1,200’000,000.00 (mil doscientos millones de Pesos 00/100) M.N.

### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

12’000,000 (doce millones)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa o en el Suplemento.

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

<b>Emisor:</b>	Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. (el “Emisor”, la “Emisora o “CULTIBA”).
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles (los “Certificados Bursátiles” o “CBs”).
<b>Número de Emisión al Amparo del Programa:</b>	Primera.
<b>Clave de Pizarra:</b>	CULTIBA 13.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o divisas, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir del 26 de noviembre de 2013, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) en relación con el establecimiento del Programa.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	\$1,200’000,000.00 (mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	12’000,000 (doce millones).
<b>Series:</b>	Única.
<b>Valor Nominal:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o sus múltiplos, cada CB.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,820 (mil ochocientos veinte) días, es decir, aproximadamente 5 (cinco) años.
<b>Fecha de Oferta Pública:</b>	27 de noviembre de 2013.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	28 de noviembre de 2013.
<b>Fecha de Emisión:</b>	29 de noviembre de 2013.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	29 de noviembre de 2013.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	28 de noviembre de 2013.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	29 de noviembre de 2013.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	23 de noviembre de 2018.
<b>Garantía:</b>	Quirografía del Emisor, es decir, los CBs no cuentan con garantía específica alguna.
<b>Recursos Netos obtenidos el Emisor:</b>	\$1,200’000,000.00 (mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Ver Sección 4 “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
<b>Destino de los Fondos:</b>	Los recursos netos obtenidos de la Emisión serán utilizados para sustituir pasivos según se describe con mayor detalle en la Sección 2 “Destino de los Fondos” del Suplemento.
<b>Calificación Otorgada por Standard &amp; Poor’s México, S.A. de C.V.:</b>	<i>mxAA-</i> , calificación que difiere tan solo en un pequeño grado de las calificaciones con la máxima categoría. Esta calificación indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la ‘mxAA’ a la ‘mxCCC’ podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación. Los fundamentos de la calificación se describen en el dictamen, cuya copia se anexa al Suplemento.

**Calificación Otorgada por Fitch México S.A. de C.V.:**

*AA(mex)*. Esta calificación indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificadas del país. Los fundamentos de la calificación se describen en el dictamen, cuya copia se anexa al Suplemento.

**Intereses y Procedimiento de Cálculo:**

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos de intereses que aparece en el Suplemento y en el título que documenta la Emisión (el "Título"), y que registrará para ese Periodo de Intereses. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses y el primer Periodo de Intereses contemplará los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual ("Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.89% (cero punto ochenta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de Pago de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México o, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la tasa de rendimiento de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y el Título que documenta la Emisión.

**Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:** 4.69% (cuatro punto sesenta y nueve por ciento).

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 65 (sesenta y cinco) períodos de 28 (veintiocho) días naturales en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 27 de diciembre de 2013.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, en el periodo en el que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Emisor ubicado en Monte Cáucaso 915, cuarto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

**Amortización de Principal:**

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la fecha de vencimiento, es decir el 23 de noviembre de 2018, contra entrega del Título o de la certificación emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

**Amortización Total Anticipada**

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad (pero no menos de la totalidad) del saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles en cualquier momento a partir del (e inclusive) el Periodo de Intereses número 40 (cuarenta) sin que ello constituya un incumplimiento o requiera el consentimiento de los Tenedores, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor de entre: (i) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria proporcionada por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Para tales efectos, el Emisor solicitará al Representante Común que dé a conocer, a BMV, CNBV, y a Indeval, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago total anticipado, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles. Para los efectos anteriores, el Emisor enviará la solicitud correspondiente al Representante Común con al menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar

anticipadamente los Certificados Bursátiles.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

**Obligaciones de Hacer y No Hacer del Emisor:**

El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la sección “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer” en el Suplemento.

**Depositario:**

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

**Régimen Fiscal:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión al amparo del Programa. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa, de ésta o de futuras emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Aumento en el número de Certificados Bursátiles:**

El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los que se refiere el Suplemento según se describe en la Sección 7 del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte**



**Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México**



**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de  
Bolsa, Grupo Financiero Inbursa**

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0578-4.15-2013-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de Colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de Internet de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) o en la página de Internet CULTIBA ([www.cultiba.mx](http://www.cultiba.mx)) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Prospecto del Programa y el Suplemento también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.

Autorización de la CNBV para difusión número 153/7684/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013.